



Corporación, recogiendo la llave de la puerta  
 llamada del campo por la que tiene entrada  
 únicamente el huerto que pertenece a dho. real  
 mansión y vendió la Nación en 1839, proce-  
 dente de la extinguida Comunidad de Gran  
 decallos de esta villa, entregó al Nicotau por  
 medio de su apoderado Gran.<sup>do</sup> Valaron la in-  
 dicada llave. Hecha cargo la Municipalidad  
 del contenido de la expresada Comunicación,  
 acordó se comunique al Sr. Gobernante  
 la atención y respeto que prestan a sus supe-  
 riores disposiciones, pero se cree en su derecho  
 para haber recogido la llave de la indicada  
 puerta del campo, y de impedir al Nicotau,  
 su apoderado, colono del indicado huerto y  
 demás personas entran en aquel por dha.  
 puerta y parador, en atención a que la  
 Nación no vendió otra cosa que el antedicho  
 huerto con su cerca como debe constar de  
 la escritura que se otorgó al verificar la ven-  
 ta y de las certificaciones libradas por el Alor-  
 fe Juan González de García, D. Juan Antolí y D.  
 Antonio, Abad Administradores de Dñes. Reales  
 de esta villa que ha requerimiento del Ayuntamiento  
 han librado en el día tres del corriente y

